RESOLUCIÓN No.219 DE 2026

(25 de mayo)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.013 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ – HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política y artículo 84 de la Ley 136 de 1994 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra adelantando el Proceso de Selección en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía No.013de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A EDIFICIOS MUNICIPALES y POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA"**

Que, según el cronograma, el día **22 de mayo de 2026** se realizó el cierre y la apertura de propuestas del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.013 de 2026.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a designar el Comité Evaluador conformado por personal de planta y contratistas de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el Proceso de Selección en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía No.013 de 2026.

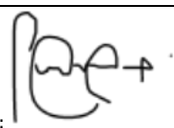
En merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía No.013 de 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A EDIFICIOS MUNICIPALES y POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité estará integrado por:

- **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Asesor Externo del Municipio de Yaguará (aspecto jurídico).

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Externo del Municipio	Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma:

- **WILMER MEDINA ANDRADE – Secretario General y de Participación Ciudadana,** (aspecto técnico).

ARTÍCULO TERCERO. – Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

1. Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
2. Validar el contenido de los requerimientos técnicos y jurídicos.
3. Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones del proceso.
4. Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yaguará, a los **veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).**

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Sobre Texto legal
Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo
Asesor Externo del Municipio de Yaguará

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González **Abogado Externo del Municipio**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Asesor Externo del Municipio**	**Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez** **Alcalde Municipal**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**